

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

1. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

- **Acuerdo de nivel de servicio:** El acuerdo suscrito con el prestador de servicios que documenta los objetivos de nivel de servicio y especifica las responsabilidades del proveedor de servicios y del cliente.
- **Ancho de banda:** La tasa de transmisión de información de un canal o enlace de comunicación digital.
- **Aplicación:** El software que permite a un dispositivo digital realizar una tarea específica para el usuario de dicho dispositivo.
- **Banda ancha:** Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones periódicamente.
- **Bolsa de sitios:** Inventario de sitios que cumplen con los requisitos para verse beneficiados del Proyecto, cuentan con una solicitud de conectividad y no han sido adjudicados.
- **CAS:** El Centro de Atención de Servicios de la CSIC que, por sí o a través de la supervisión de terceros, recibe, atiende y da seguimiento a los reportes de fallas de los servicios de acceso a internet.
- **Cobertura universal:** Acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones determinados por la SCT, bajo condiciones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **Conectividad social:** Aquella que se provee en condiciones de mejor esfuerzo para apoyar las actividades en los sitios y para dar acceso a internet a la población en general y que, por su naturaleza, no debe ser utilizada para funciones o aplicaciones críticas que puedan poner en riesgo la integridad de personas o de bienes.

- **Convenios de coordinación:** Los instrumentos de coordinación que celebre la SCT con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Proyecto, en términos de lo establecido por los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación y los presentes Lineamientos.
- **CSIC:** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **CTC:** Los comités técnicos de conectividad a los que se refiere el numeral 3.6 de estos Lineamientos.
- **CUACS:** Los comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social a los que se refiere el numeral 3.7 de estos Lineamientos.
- **Entidades federativas:** Para los efectos de estos Lineamientos, todas las partes integrantes de la Federación mencionadas por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Estudios de factibilidad:** La verificación de la existencia de bienes o servicios, de los plazos de entrega o ejecución y del precio estimado, en las condiciones que se requieren para un propósito específico.
- **Fideicomiso:** El Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058.
- **ICN:** La instancia coordinadora nacional contratada por la CSIC, a la que se refiere el numeral 3.3 de estos Lineamientos.
- **Inmueble o espacio compartido:** El inmueble ocupado por dos o más dependencias, entidades u órganos de cualquier orden de gobierno o el espacio público donde éstos confluyen.
- **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen internet funcionen como una red lógica única.
- **IOE:** La instancia operadora estatal que en su caso sea contratada por la CSIC, por sí o a través de la ICN, de conformidad con el numeral 3.4 de estos Lineamientos.

- **JC:** Las juntas de coordinación a que se refiere el numeral 3.5.9 de estos Lineamientos.
- **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Manuales de operación:** Los manuales de operación que emita la CSIC en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.
- **MC:** Las mesas de coordinación a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.
- **Mejor esfuerzo:** La característica de servicio de una red que no puede garantizar un tiempo de respuesta ni que los datos lleguen a su destino, por lo que los usuarios reciben el mejor servicio posible en cada momento en función de los factores que determinan el desempeño de la red.
- **Perfiles de uso:** Las características que determinan el uso del servicio de internet conforme las necesidades del usuario.
- **Proyecto:** El Proyecto México Conectado.
- **Recursos tecnológicos:** Conjunto de equipos y sistemas que conforman una red o que permiten la conectividad.
- **Red compartida:** La red pública compartida de telecomunicaciones que refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones a otros concesionarios o comercializadoras, en los términos establecidos por el capítulo V del título quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- **Red de telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.
- **Red troncal:** La red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional a la que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73,

78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

- **Redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas:** Las redes de telecomunicaciones que utilizan diferentes medios de comunicación, alámbricos o inalámbricos, que no están limitadas a un servicio en particular y que pueden ser utilizadas concurrentemente por más de un prestador de servicios.
- **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- **SIAMCO:** El Sistema Integral de Información y Administración de México Conectado.
- **Sistema de monitoreo:** Conjunto de equipos y sistemas que permiten visualizar y analizar el desempeño y los niveles de servicio de redes.
- **Sitio o sitio público:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir servicios de acceso a internet a través del Proyecto, incluyendo:
 - a) Escuelas, universidades y en general, inmuebles destinados a la educación;
 - b) Clínicas, hospitales, centros de salud, y en general inmuebles para la atención de la salud;
 - c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;
 - d) Centros comunitarios;
 - e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México;
 - f) Aquellos que participen en un programa público, y
 - g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente.
- **TIC:** Tecnologías de la información y las comunicaciones.

- **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

- 2.1. El objetivo del Proyecto es establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar servicios de acceso a internet de banda ancha en sitios públicos del país, con el propósito de alcanzar la cobertura universal. Lo anterior, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, promoviendo la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno de la Ciudad de México, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT.
- 2.2. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- 2.3. El Proyecto tendrá cobertura en toda la República Mexicana, su población objetivo será aquella de 6 años o más y estará sujeto a la suficiencia presupuestaria.
- 2.4. El Proyecto será operado por la SCT a través de la CSIC. La CSIC será responsable de la coordinación, operación y desarrollo del Proyecto, así como de la realización de todas las operaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, en tanto es la unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de estos Lineamientos que, en su caso, se contraten o establezcan, actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.
- 2.5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar servicios de acceso a internet de banda ancha en los sitios.

- 2.6.** El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y otros activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.
- 2.7.** Los sitios públicos en los que se haya brindado acceso a internet a través de servicios contratados por la CSIC con anterioridad al inicio del Proyecto, se incorporarán gradualmente a éste, sujetándose, además de lo previsto en las disposiciones que los rigen, a las determinaciones transitorias o especiales que, en su caso, la CSIC establezca.

3. INSTANCIAS, MESAS Y COMITÉS PARTICIPANTES

- 3.1.** *Instancia responsable del Proyecto.* La CSIC será la instancia encargada de la coordinación, operación y desarrollo del Proyecto y le corresponderá:
- I.** Emitir los manuales de operación que provean el cumplimiento de estos Lineamientos, en las materias que éstos señalen y en las que la propia CSIC lo considere necesario;
 - II.** Proponer, ejecutar y autorizar los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar servicios de acceso a internet de banda ancha en los sitios, de conformidad con estos Lineamientos;
 - III.** Coordinar la integración de las bases de datos de las necesidades de acceso a servicios de internet en las entidades federativas;
 - IV.** Establecer los mecanismos de planeación y diseño tecnológico que permitan definir los objetivos, metas y previsiones de recursos que serán destinados para la atención del objetivo del Proyecto;
 - V.** Realizar los procesos de contratación correspondientes y suscribir los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que permita contar con los servicios de acceso a internet determinados, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto;

- VI.** Contratar a una ICN del Proyecto para que, a nivel nacional, implemente integralmente las directrices y lineamientos generales que establezca la CSIC para las entidades federativas;
 - VII.** Contratar, en su caso, por sí o a través de la ICN, a las IOE que correspondan en cada una de las entidades federativas, que apoyen a la CSIC en la logística de la coordinación, operación y desarrollo del Proyecto;
 - VIII.** Dar seguimiento a los contratos o convenios suscritos con la ICN y las IOE, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos instrumentos, para asegurar la consecución de los fines y el aprovechamiento de los recursos financieros destinados al Proyecto;
 - IX.** Realizar el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente;
 - X.** Disponer las medidas necesarias para difundir entre la población general el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a internet y las TIC, y
 - XI.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y las que se deriven de lo establecido en el Reglamento Interior de la SCT y las disposiciones que resulten aplicables.
- 3.2.** *Comité consultivo.* La CSIC podrá determinar, a través del manual de operación que, en su caso, emita, la conformación de un comité consultivo que recibirá periódicamente información sobre el avance del Proyecto y aportará recomendaciones para su continuidad y mejora. Estará integrado por representantes de instituciones académicas, cámaras industriales y organismos de la sociedad civil, conforme a las invitaciones que gire el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien lo presidirá. En el manual de operación que, en su caso, emita la CSIC se determinarán las funciones que podrán corresponderle, así como las reglas para su integración y funcionamiento. La secretaría técnica estará a cargo de la ICN.
- 3.3.** *Instancia coordinadora nacional.* Será una institución nacional de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones, para lo cual la CSIC preferentemente deberá considerar a las instituciones de educación superior o centros de investigación, a la cual podrá corresponderle las siguientes funciones:

- I.** Asistir a la CSIC en la coordinación, operación y desarrollo del Proyecto en las entidades federativas que se determinen;
- II.** Acopiar, analizar, sistematizar, revisar, administrar, validar, procesar y homogeneizar la información que provean las autoridades de los tres órdenes de gobierno en las entidades federativas, en forma directa o a través de la IOE, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos establecidos por la CSIC;
- III.** Diseñar, desarrollar, operar, administrar, hospedar, dar mantenimiento y actualizar el SIAMCO, el cual se alimentará, entre otras cuestiones, de la información referida en la fracción VIII;
- IV.** Integrar y entregar los estudios de factibilidad económica y aquellos que resulten necesarios sobre redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de los servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del SIAMCO;
- V.** Apoyar a la CSIC en la instalación, operación y seguimiento de las MC, los CTC, los CUACS, los comités técnicos de coordinación sectorial y el Comité Consultivo, cuando la CSIC considere conveniente establecerlos, fungiendo como secretaría técnica de cada uno de ellos, en los cuales tendrá derecho a voz de manera permanente. En el caso de las MC, CTC y CUACS, la ICN podrá contar con la asistencia de la IOE de la entidad federativa correspondiente, en caso de que esta última haya sido contratada;
- VI.** Colaborar en el diseño y elaboración de los manuales de operación necesarios para el funcionamiento del Proyecto y de sus distintas mesas y comités, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- VII.** Reportar mensualmente a la CSIC los avances de las instancias, mesas y comités participantes en el Proyecto;
- VIII.** Procesar y entregar a la CSIC la información referente a cada uno de los sitios en cada entidad federativa;
- IX.** Colaborar, a requerimiento de la CSIC, en la elaboración de los proyectos de bases y convenios de colaboración entre la SCT y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de convenios de coordinación entre la SCT y las entidades

federativas, para la operación del Proyecto en los sitios públicos de sus respectivas jurisdicciones;

- X.** Someter a la CSIC un dictamen técnico para determinar los anchos de banda necesarios en los sitios, de conformidad con las políticas y programas establecidos por el Gobierno de la República. Dicho dictamen podrá basarse en los datos históricos con que se cuente sobre los anchos de banda por tipo de sitio, en los que se deberá tomar en consideración la clasificación según el sector, el número de habitantes de la comunidad y el uso esperado de las aplicaciones;
 - XI.** Supervisar, en su caso, el cumplimiento de objetivos, metas, programas de trabajo, productos documentales y entregables de las IOE, reportando a la CSIC toda desviación o incumplimiento, así como las medidas preventivas o correctivas que a su juicio sea necesario implementar. Para estos efectos, las IOE estarán obligadas a entregar a la ICN toda la información que les solicite respecto a sus obligaciones contractuales;
 - XII.** Colaborar con la CSIC en el seguimiento a los contratos o convenios con los prestadores de servicios contratados y que se lleguen a contratar por ésta, realizando actividades de acompañamiento y apoyo estratégico, con objeto de propiciar que se cumplan las obligaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos;
 - XIII.** Contratar, en su caso, a las IOE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de estos Lineamientos;
 - XIV.** Coordinar, a requerimiento de la CSIC, la realización de las verificaciones que procedan, las cuales podrán llevarse a cabo tanto *in situ*, como a través de las herramientas tecnológicas disponibles, ya sea con el apoyo directo del personal de la ICN o a través de la instancia que la CSIC determine, y
 - XV.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.** *Instancias operadoras estatales.* La CSIC podrá contratar, por sí o a través de la ICN, en cada entidad federativa, a instituciones de reconocida trayectoria, considerando de manera preferente a las instituciones de educación superior o centros de investigación de la entidad. Al efecto, de ser el caso, la ICN consultará a la CSIC para cada contratación que vaya a realizar.

3.4.1. Las IOE deberán contar, al menos, con expertos en redes de telecomunicaciones, abogados con especialidad en derecho público, economistas o actuarios para los estudios de factibilidad económica, y expertos en sistemas de información. La CSIC determinará los perfiles correspondientes, con auxilio de la ICN.

3.4.2. A las IOE podrán corresponderles las siguientes funciones:

- I.** Procesar y analizar con criterios de calidad la información proveniente de los CTC y los CUACS, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos que determinen la CSIC y la ICN;
- II.** Apoyar en las actividades que, en su caso, se lleven a cabo en las reuniones de los grupos de trabajo referidos en el numeral 3.8 de estos Lineamientos;
- III.** Apoyar a las dependencias, entidades u órganos en la compilación y, en su caso, compilar o complementar las bases de datos de sitios a conectar en la entidad y las aplicaciones que estos utilizan, observando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN, habiendo previamente validado la existencia, características y necesidades de acceso a servicios de internet de los sitios, y en su caso, señalar las adecuaciones que deban realizarse para recibirlos;
- IV.** Transmitir a la ICN toda la información con la que cuenten sobre la operación y desarrollo del Proyecto en la entidad federativa;
- V.** Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con los gobiernos municipales, en coordinación con la dependencia designada por el gobierno de la entidad federativa, para promover su adhesión al Proyecto y dar seguimiento a los instrumentos que se requieran para dicha adhesión, así como para mantenerlos informados sobre el Proyecto, sus características y su avance en la entidad;
- VI.** Asistir a la ICN en la elaboración de los estudios de factibilidad económica para conocer la cobertura de las redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del SIAMCO, en caso de ser requerido;

- VII.** Apoyar a la ICN en el desempeño de la secretaría técnica de la MC, el CTC y el CUACS que, en su caso, se establezcan en la entidad federativa;
- VIII.** Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de implementación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN;
- IX.** Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de operación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN, y
- X.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC o la ICN, en los términos del contrato correspondiente.

3.4.3. En aquellas entidades en las que no se haya contratado IOE, la ICN desempeñará las funciones a cargo de la IOE establecidas en estos Lineamientos y en los demás documentos que emita la CSIC.

3.5. *Mesas de coordinación.* Se establecerán en las entidades federativas que la CSIC determine, con el propósito de coordinar a las diferentes instancias y comités participantes, y asegurar que se cuente con todos los mecanismos para el logro del objetivo del Proyecto.

3.5.1. Las MC estarán integradas por:

- a)** El Secretario de Comunicaciones y Transportes o quien éste designe, quien la presidirá;
- b)** El Gobernador del Estado o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- c)** El Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- d)** El Subsecretario de Comunicaciones;
- e)** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f)** El Titular de la Coordinación General de los Centros SCT;

- g)** El Titular de la CSIC;
- h)** El Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- i)** El Titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- j)** Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o de la Ciudad de México que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y
- k)** Los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.

3.5.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de las MC.

3.5.3. Un representante de la ICN será secretario técnico de la MC y estará encargado de la integración del orden del día conforme a los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. La ICN podrá contar con la asistencia de un representante de la IOE, en caso de que esta última haya sido contratada.

3.5.4. Las MC podrán tener las siguientes funciones:

- I. Definir los alcances del Proyecto en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con las directrices que determine la CSIC;
- II. Definir los mecanismos para la operación del Proyecto y la provisión de acceso a internet a través de las redes de servicios de telecomunicaciones en la entidad federativa correspondiente, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todos los casos llevados a cabo por la CSIC;
- III. Promover y dar difusión a las disposiciones que se emitan por las instancias competentes para la compartición de infraestructura y el aprovechamiento de los bienes del Estado;
- IV. Recibir los informes de trabajo del CTC y el CUACS correspondientes y resolver en definitiva sobre cualquier controversia que se llegare a suscitar entre los integrantes de éstos, y
- V. Recibir los informes de trabajo de la ICN o de la IOE que en su caso corresponda y reportar cualquier incidencia a la ICN y a la CSIC, para su atención. En las entidades federativas que no se haya establecido una MC, la ICN o la IOE, según corresponda, deberán remitir sus informes directamente a la CSIC.

3.5.5. Para el desarrollo de los trabajos de las MC resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que participen cuando menos el Presidente, el Gobernador o el Jefe de Gobierno, tres de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a i), uno de los mencionados en el inciso j) y uno de los mencionados en el inciso k) del numeral 3.5.1;
- II. Sesionarán cuando la CSIC lo considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones;
- III. La convocatoria a sesiones se emitirá con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico;

- V.** El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que, por su empleo, cargo o comisión, sea necesario participe en las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones, y
 - VI.** Las sesiones podrán celebrarse vía remota cuando, según determine la CSIC, sea más oportuno y eficiente sustituir la participación presencial por la participación a través de medios electrónicos, levantando la constancia correspondiente.
- 3.5.6.** Las MC tomarán sus decisiones por consenso. Los acuerdos fuera de sesión se tomarán por consenso de los miembros necesarios para sesionar y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión de la MC, siempre que se confirmen aquellos por escrito. En caso de persistir puntos en controversia, se resolverán en el marco del convenio de coordinación correspondiente.
- 3.5.7.** La ejecución de los acuerdos de las MC corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE, en su caso.
- 3.5.8.** La CSIC podrá convocar a mesas de coordinación regionales en aquellos casos que involucren la provisión de servicios de acceso a internet en territorios de dos o más entidades federativas y que requieran de la interlocución directa de las partes involucradas. En tal caso, la CSIC emitirá un manual de operación específico para cada mesa de coordinación regional, en el cual se determinarán las funciones que podrán corresponderle, así como las reglas para su integración y funcionamiento. La secretaría técnica estará a cargo de la ICN.
- 3.5.9.** En aquellas entidades federativas en las que no se establezca la MC, habrá reuniones de trabajo denominadas Juntas de Coordinación, en las que participarán el Gobernador o el Jefe de Gobierno de la entidad federativa correspondiente, el titular de la CSIC o quienes estos designen y otros funcionarios que la CSIC considere conveniente invitar, quienes desempeñarán las funciones a cargo de la MC señaladas en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que resulten aplicables al Proyecto. Las reuniones de las JC no se sujetarán a las formalidades previstas para el funcionamiento de la

MC. La ICN y, en su caso la IOE, auxiliarán en las actividades que se lleven a cabo en el marco de las JC.

3.6. *Comités técnicos de conectividad.* Funcionarán en las entidades federativas que la CSIC determine, como un comité auxiliar en los aspectos técnicos necesarios para lograr el objetivo del Proyecto.

3.6.1. Los CTC estarán integrados por:

- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la oficina del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- c) Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- d) Un representante de la Subsecretaría de Comunicaciones;
- e) Un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f) Un representante del Centro SCT en la entidad federativa, preferentemente el Subdirector de Comunicaciones;
- g) Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o de la Ciudad de México que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y
- h) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del

Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.

3.6.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de los CTC.

3.6.3. Un representante de la ICN será secretario técnico del CTC y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. La ICN podrá contar con la asistencia de un representante de la IOE, en caso de que esta última haya sido contratada.

3.6.4. Los CTC podrán tener las siguientes funciones:

- I. Obtener, procesar y analizar la información necesaria para cumplir los alcances definidos por la MC correspondiente;
- II. Mantener actualizada la base de datos, que haya sido entregada por la ICN, con el registro de los sitios en la entidad federativa;
- III. Proponer, con base en datos técnicos y en la información que genere el CUACS correspondiente, los anchos de banda que juzgue adecuados para los sitios en la entidad federativa, de conformidad con las necesidades de acceso a internet de los usuarios finales. La determinación de nuevos anchos de banda podrá realizarse con base en los datos históricos que se obtengan del análisis previamente elaborado, para lo cual se deberán tomar en cuenta, entre otros aspectos, la clasificación por tipo de sitio según el sector y el número de habitantes de la comunidad, y
- IV. Proponer a la CSIC que se reúnan los grupos de trabajo conforme a lo previsto en el numeral 3.8 de estos Lineamientos, cuando así lo requiera para el ejercicio de sus funciones.

3.6.5. Para el desarrollo de los trabajos de los CTC resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que participen cuando menos el Presidente, el representante del Gobernador o del Jefe de Gobierno, uno de

los servidores públicos mencionados en los incisos c) a f), uno de los mencionados en el inciso g) y uno de los mencionados en el inciso h) del numeral 3.6.1;

- II. Sesionarán cuando la CSIC lo considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones;
- III. La convocatoria a sesiones se emitirá con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico;
- V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que, por su empleo, cargo o comisión, sea necesario participe en las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones, y
- VI. Las sesiones podrán celebrarse vía remota cuando, según determine la CSIC, sea más oportuno y eficiente sustituir la participación presencial por la participación a través de medios electrónicos, levantando la constancia correspondiente.

3.6.6. Los CTC tomarán sus decisiones por consenso. Los acuerdos fuera de sesión se tomarán por consenso de los miembros necesarios para sesionar y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión del CTC, siempre que se confirmen aquellos por escrito. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.

3.6.7. La ejecución de los acuerdos de los comités corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.

3.6.8. En aquellas entidades en las que no se establezca el CTC, el enlace federal designado por el titular de cada dependencia, entidad u órgano participante del orden federal, así como el enlace estatal designado por el Gobernador o Jefe de Gobierno de la entidad federativa correspondiente, o quienes dichos enlaces faculten, desempeñarán las funciones a cargo del CTC señaladas en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que resulten aplicables. Los enlaces serán coordinados por la instancia que la CSIC determine.

3.7. *Comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social.* Se establecerán en las entidades federativas que la CSIC determine, como un comité auxiliar para, entre otras cuestiones, proponer las directrices y mecanismos que incentiven el uso de las aplicaciones que mayores beneficios generen a las comunidades.

3.7.1. Los CUACS estarán integrados por:

- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- c) Un representante de la Secretaría de la Función Pública o del órgano que la sustituya respecto de las atribuciones relacionadas con gobierno digital, en los términos de las disposiciones aplicables;
- d) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Economía, y
- e) Representantes de las cuatro dependencias o entidades del gobierno de la entidad federativa relacionadas con las áreas encargadas de salud, educación, desarrollo social y desarrollo económico, más el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de coordinación correspondiente.

3.7.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones del CUACS.

3.7.3. Un representante de la ICN será secretario técnico del CUACS y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. La ICN podrá contar con la asistencia de un representante de la IOE, en caso de que esta última haya sido contratada.

3.7.4. Los CUACS podrán tener las siguientes funciones:

- I.** Proponer a la CSIC, a través de la ICN, los elementos que considere conveniente incluir en la guía de mejores prácticas sobre el tipo de aplicaciones utilizadas en cada uno de los tipos de sitio, así como sus actualizaciones;
- II.** Obtener, procesar y analizar la información de las aplicaciones que se utilizan en los sitios públicos, así como el tipo de tecnologías sobre el que se soportan las aplicaciones registradas;
- III.** Obtener, procesar y analizar la información para definir los perfiles de uso en los sitios, y establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información;
- IV.** Obtener, en los casos que sea posible, la información de la población que usa los servicios de acceso a internet en los sitios y, con base en ésta, generar los reportes del tipo de población usuaria que la CSIC solicite, una vez que los sitios estén conectados. Esta información puede ser recabada a través de las diversas herramientas disponibles, tales como la interfaz de uso y aprovechamiento del SIAMCO, el sistema de monitoreo y los portales de monitoreo, además, en caso de requerirlo, el análisis de información de uso y aprovechamiento podrá ser complementado con otras fuentes;
- V.** Proponer, con base en el uso esperado de las aplicaciones por tipo de sitio, los anchos de banda que juzgue adecuados para cada tipo de sitio a conectar. Los anchos de banda adecuados por tipo de sitio serán analizados por lo menos cada dos años y, en caso de requerirse, actualizados. La determinación de nuevos anchos de banda podrá realizarse con base en los datos históricos que se obtengan del análisis previamente elaborado, para lo cual se deberá tomar en cuenta, entre otros aspectos, el uso esperado de las aplicaciones, y
- VI.** Proponer a la CSIC que se reúnan los grupos de trabajo conforme a lo previsto en el numeral 3.8 de estos Lineamientos, cuando así lo requiera para el ejercicio de sus funciones.

3.7.5. Para el desarrollo de los trabajos de los CUACS resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que participen cuando menos el Presidente, uno de los servidores públicos mencionados en el inciso d) y uno de los servidores públicos mencionados en el inciso e) del numeral 3.7.1;
 - II. Sesionarán cuando la CSIC lo considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones;
 - III. La convocatoria a sesiones se emitirá con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico;
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que, por su empleo, cargo o comisión, sea necesario participe en las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones, y
 - VI. Las sesiones podrán celebrarse vía remota cuando, según determine la CSIC, sea más oportuno y eficiente sustituir la participación presencial por la participación a través de medios electrónicos, levantando la constancia correspondiente.
- 3.7.6.** Los CUACS tomarán sus decisiones por consenso. Los acuerdos fuera de sesión se tomarán por consenso de los miembros necesarios para sesionar y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión del CUACS, siempre que se confirmen aquellos por escrito. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.
- 3.7.7.** La ejecución de los acuerdos de los CUACS corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.
- 3.7.8.** En aquellas entidades en las que no se establezca el CUACS, el enlace federal designado por el titular de cada dependencia, entidad u órgano participante del orden federal, así como el enlace estatal designado por el Gobernador o Jefe de Gobierno de la entidad federativa correspondiente, o quienes dichos enlaces faculten, desempeñarán las funciones a cargo del CUACS señaladas en estos

Lineamientos y en las demás disposiciones que resulten aplicables. Los enlaces serán coordinados por la instancia que la CSIC determine.

3.8. *Grupos de trabajo.* La CSIC podrá convocar a las personas que considere necesario para reunirse en grupos de trabajo, a fin de discutir temas relativos a la provisión de los servicios de acceso a internet.

3.8.1. En las reuniones de los grupos de trabajo, se podrán tratar los siguientes temas:

- a) Ingeniería;
- b) Adhesión de municipios;
- c) Compartición de infraestructura;
- d) Conectividad para sitios públicos de salud;
- e) Conectividad para sitios públicos de educación;
- f) Conectividad para sitios públicos que brindan otros servicios de gobierno;
- g) Jurídicos, y
- h) Los demás que se relacionen con la provisión de servicios de acceso a internet.

3.8.2. Los grupos de trabajo podrán realizar las actividades que se describen a continuación y aquellas que acuerden en reunión, contando con el visto bueno de la CSIC:

- I. Gestionar, proveer, recabar y validar la información requerida en los formatos que determine la CSIC, la ICN o la IOE, y
- II. Generar propuestas de celebración de actos jurídicos para la operación y el desarrollo del Proyecto en la entidad federativa.

3.8.3. Los grupos de trabajo se reunirán cuando así lo determine la CSIC y no contarán con facultades de deliberación.

3.9. *Comités técnicos de coordinación sectorial.* La CSIC podrá determinar, a través de los manuales de operación que, en su caso, emita, la integración de comités técnicos nacionales encargados de determinar directrices de

conectividad por sector. En el manual de operación que, en su caso, emita la CSIC se determinarán las funciones que podrán corresponderle, así como las reglas para su integración y funcionamiento. La secretaría técnica estará a cargo de la ICN.

4. SITIOS A CONECTAR

- 4.1.** Los sitios podrán recibir servicios de acceso a internet siempre que estén vinculados con alguno de los programas federales enunciados en el apartado 10 de estos Lineamientos, reúnan las condiciones mínimas establecidas por la CSIC para tales efectos, exista disponibilidad del servicio y se determine procedente en términos de costo-eficiencia, a partir de criterios técnicos y económicos. En la determinación de sitios a conectar, la CSIC podrá priorizar sectores, tales como educativo, salud, entre otros, a fin de alinearse con metas y objetivos nacionales.
- 4.2.** Corresponderá a los CTC proponer los listados de sitios en la entidad federativa, a partir de la información que les entregue la ICN o la IOE correspondiente y someterlos a consideración de la CSIC. En las entidades federativas donde no se instalen los CTC, el listado de sitios se determinará con base en las solicitudes que para tal efecto remitan a la CSIC las dependencias, entidades u órganos, a través de los enlaces correspondientes.
- 4.3.** Los sitios deberán integrarse al modelo de gobernabilidad y operación que determine la CSIC, incluyendo el CAS, el mecanismo de reporte y atención de incidentes de falla y el sistema de monitoreo de las redes que garanticen los niveles de servicio contratados, conforme al correspondiente acuerdo de nivel de servicio.
- 4.4.** En todos los sitios deberá permitirse la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de este Proyecto, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.
- 4.5.** En los sitios podrán coexistir dos o más redes para la provisión de los servicios de acceso a internet, que podrán ser del mismo o diferente tipo de tecnología, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
 - I.** Exista concurrencia tecnológica derivado de una transición en la tecnología empleada para conectar el sitio, con la finalidad de brindar un mejor servicio, en cuyo caso la coexistencia será temporal, o

- II.** Exista concurrencia de servicios, ya sea en virtud de que diversas dependencias, entidades u órganos reciban el servicio de acceso a internet en un inmueble o espacio compartido o cuando sea necesario para fortalecer la capacidad de los servicios proporcionados, en cuyos casos la coexistencia de tecnologías no se sujetará a temporalidad alguna.
- 4.6.** Una vez determinados los sitios que recibirán servicios de acceso a internet, la CSIC podrá reasignarlos, para lo cual podrá seleccionar de aquellos incluidos en la bolsa de sitios o de los nuevos sitios que soliciten las dependencias, entidades y órganos.

5. MODELOS DE PARTICIPACIÓN

- 5.1.** El Proyecto, bajo el esquema y gobernanza de los presentes Lineamientos, iniciará operaciones en cada entidad federativa una vez que la SCT y el gobierno de la entidad federativa celebren el convenio de coordinación que corresponda.
- 5.2.** En caso de que en una determinada entidad federativa no sea posible la firma del convenio de coordinación correspondiente, la SCT procederá a la operación del Proyecto para llevar servicios de acceso a internet exclusivamente a los sitios de jurisdicción federal. En tal supuesto, las mesas y comités a los que se refiere el apartado 3, que en su caso se determine establecer, se instalarán y funcionarán solamente con los funcionarios federales que correspondan. Por su parte, en las entidades federativas en las que se determine no establecer las mesas y comités a los que se refiere el apartado 3, serán la JC y los enlaces federales correspondientes, quienes desempeñarán dichas funciones.
- 5.3.** Los convenios de coordinación incluirán un esquema de adhesión para que los municipios o demarcaciones territoriales de cada entidad federativa puedan enviar la información de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir servicios de acceso a internet de banda ancha en los términos del Proyecto. Dicho esquema deberá ser público y permitir la adhesión de cualquier municipio o demarcación territorial.
- 5.4.** La CSIC podrá determina, a través de los manuales de operación que en su caso emita, los esquemas por los cuales podrán incorporarse al Proyecto los órganos del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, los de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas y los órganos autónomos

federales, estatales y municipales, previa firma de los convenios de colaboración que correspondan.

- 5.5.** Las dependencias, entidades y órganos que reciban el servicio de acceso a internet, tendrán la responsabilidad de garantizar que la conectividad se utilice a fin de asegurar que el servicio sea devengado.
- 5.6.** Las dependencias, entidades u órganos que reciban el servicio de acceso a internet deberán aceptar, mediante la firma de los instrumentos que correspondan, que dicho servicio se provee solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia, mesa o comité involucrado en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dichos servicios llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de los servicios para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.
- 5.7.** Los servicios de acceso a internet del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar.
- 5.8.** No se podrá financiar a través del Proyecto, ni se adquirirá por la SCT responsabilidad alguna respecto de redes operadas por otras dependencias, entidades u órganos federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México o sus demarcaciones territoriales.
- 5.9.** La CSIC emitirá el manual de operación que establezca las obligaciones del o de los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener el servicio de acceso a internet en cada sitio.

6. MODELO DE CONECTIVIDAD

- 6.1.** Los servicios de acceso a internet se prestarán a través de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas que garanticen la mejor relación costo-eficiencia, atendiendo a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- 6.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos décimo quinto y décimo sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la implementación de la red troncal y de la red compartida, las cuales podrán beneficiar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, mediante la reducción de los costos de los servicios de acceso a internet, la mejora de la capacidad y de la cobertura de dichos servicios.

- 6.3.** La CSIC será responsable de establecer los mecanismos para que se operen, se dé mantenimiento y se mantengan actualizados los servicios de acceso a internet del Proyecto.
- 6.4.** Las dependencias, entidades y órganos participantes en el Proyecto podrán, cuando resulte procedente, poner a disposición de éste su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, en los términos de las disposiciones que sean aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, torres, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros.
- 6.5.** El Proyecto promoverá el uso compartido de infraestructura y otros activos del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en los términos de las disposiciones que para tal efecto se emitan.
- 6.6.** Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, promoverán la compartición de infraestructura y el aprovechamiento de los bienes del Estado, en el marco de su competencia, para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones que permita la provisión de los servicios de conectividad.
- 6.7.** Los sitios podrán conectarse a aquel punto de interconexión que resulte más conveniente en términos de costo-eficiencia a partir de criterios técnicos y económicos, independientemente de que se encuentre en la misma entidad federativa o en una entidad federativa vecina.
- 6.8.** Para el despliegue ordenado y eficiente de la infraestructura deberán atenderse las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y urbano, las recomendaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o las demás autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

- 6.9.** Los servicios de acceso a internet podrán ser provistos a través del tipo de tecnologías que se determine en los procedimientos de contratación correspondientes. El tipo de tecnología empleado en cada uno de los sitios podrá ser modificado considerando, entre otros aspectos, las necesidades de los usuarios finales, las características de los sitios y las propuestas que, en su caso, los operadores de telecomunicaciones realicen a la CSIC para el mejor desempeño de la red.

7. MODELO DE CONTRATACIÓN

- 7.1.** Los procesos de contratación de los servicios de acceso a internet del Proyecto serán llevados a cabo en todos los casos por la CSIC y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, realizándose preferentemente mediante licitación pública.
- 7.2.** Los procedimientos de contratación de los servicios de acceso a internet del Proyecto garantizarán el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6º, apartado B, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando maximizar la transparencia, el trato no discriminatorio a los participantes, asegurar una oferta competitiva y promover la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.
- 7.3.** Los procedimientos de contratación serán responsabilidad de la CSIC. Ésta podrá requerir la presencia de representantes designados por las MC y/o la ICN para asistir como observadores en los actos que se celebren.

8. INDICADORES DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, los indicadores se establecerán con base en la Metodología del Marco Lógico y podrán conocerse desde las fuentes oficiales que se habiliten para tal efecto.

9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La CSIC, en su calidad de unidad administrativa responsable del Fideicomiso y de la coordinación y operación del Proyecto, deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones en la materia que resulten aplicables.

Asimismo, las dependencias, entidades u órganos que colaboren y apoyen a la CSIC en la coordinación, operación y desarrollo del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán observar las disposiciones generales y las correspondientes en la entidad federativa en materia de transparencia que les sean aplicables.

10. LISTADO DE PROGRAMAS FEDERALES RELACIONADOS CON LOS SITIOS A CONECTAR

Se podrá incorporar al Proyecto a todos aquellos inmuebles o espacios públicos vinculados con alguno de los programas federales enlistados a continuación, así como los que los sustituyan y los demás que se incorporen al Presupuesto de Egresos de la Federación.

a) En el sector educativo:

- Inclusión y Alfabetización Digital (suministro de equipos de cómputo a alumnos de 5º y 6º de primaria)
- Escuela de Tiempo Completo
- Escuela Siempre Abierta
- Tu Maestro en Línea
- Evaluación Internacional de Estudiantes
- Salud Alimentaria
- Atención a la Demanda de Educación para Adultos
- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria
- Programa Nacional de Lectura
- Escuelas de Calidad
- Escuela Segura
- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
- Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
- Mejor Infraestructura, Mejores Escuelas
- Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica
- Educación Inicial y Básica para la Población Rural Indígena
- Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias
- Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados

- Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

b) En el sector salud:

- Expediente Clínico Electrónico
- Telemedicina y Telesalud
- Cartilla Electrónica de Vacunación
- Seguro Médico para Madres de Familia
- Seguro Popular
- Seguro Médico para una Nueva Generación
- Formación de Recursos Humanos Especializados para la Salud
- Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
- Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud
- Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Prevención de la Obesidad
- Prevención y Atención contra las Adicciones
- Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna
- Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación
- Sistema Integral de Calidad en Salud
- Caravanas de la Salud
- Entornos y Comunidades Saludables
- Programa IMSS-Oportunidades
- Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Atención a Personas con Discapacidad
- Protección y Desarrollo Integral de la Infancia

c) Programas sociales:

- Cruzada Nacional Contra el Hambre
- Apoyo Alimentario
- Oportunidades
- Estancias Infantiles
- Pensión de Adultos Mayores
- Seguro de Vida para Jefas de Familia
- Opciones Productivas
- Empleo Temporal
- 3X1 para Migrantes
- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
- Centros Comunitarios de Aprendizaje

- Hábitat
- Microrregiones
- Programa Tu Casa
- Programa de Coinversión Social
- Vivienda Rural
- Rescate de Espacios Públicos
- Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanía
- Atención a Jornaleros Agrícolas
- Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario
- Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
- Atención a Personas con Discapacidad
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Programa de Abasto Rural
- Programa de Abasto Social
- Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
- Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
- Creación y Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno Municipal, IMM y Ciudadanía
- Emprendedores Juveniles
- Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud
- Espacios Poder Joven
- Apoyos a Proyectos Juveniles Impulso México
- Albergues Escolares Indígenas
- Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena
- Fondos Regionales Indígenas

d) Programas de fortalecimiento de los sectores productivos:

- Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
- Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
- Fondo de Micro Financiamiento a Mujeres Rurales
- Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
- Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
- PROCAMPO Productivo
- Prevención y Manejo de Riesgos
- Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
- Sustentabilidad de los Recursos Naturales
- Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
- Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios

- Programa de la Mujer en el Sector Agrario
- Joven Emprendedor Rural
- Fondo de Tierras

e) Otros programas gubernamentales:

- Ventanilla Única Electrónica para Trámites y Servicios
- Certificado Electrónico de Nacimiento
- Gobierno Abierto
- Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos
- Firma Electrónica Avanzada
- Implementación del Sistema de Justicia Penal
- Programa Nacional de Atención a Desastres
- Programa de Registro de Identificación de la Población
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Hospedaje de Páginas Web Municipales Gratuito
- Agenda para el Desarrollo Estatal
- Agenda desde lo Local
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal
- Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública
- Programa Nacional de Armonización Contable.
- Fomento a la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
- Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Desarrollo Institucional Ambiental
- Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios
- Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- Programa de Créditos BANOBRAS
- Programa de Capacitación para Funcionarios de Gobiernos Locales
- Programa de Modernización Catastral
- Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
- Programa de Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios

TRANSITORIOS

Transitorios de la modificación a los Lineamientos del Proyecto México Conectado, aprobada mediante Acuerdo LXIII.12.2017, adoptado en la sexagésima tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2058 de fecha 03 de noviembre de 2017.

PRIMERO. Las modificaciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Proyecto México Conectado, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso 2058.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC) deberá realizar paulatinamente los ajustes necesarios en los instrumentos jurídicos y demás disposiciones que rigen el Proyecto México Conectado, a fin de transitar de la funcionalidad del “Centro de Atención de Servicios” (CAS) de la CSIC que recibe, atiende y da seguimiento hasta su reparación a los reportes de fallas de servicios, a la funcionalidad de supervisión de terceros para la atención a tales reportes.

Para efectos de lo anterior, la CSIC deberá notificar, por correo electrónico institucional o por medios ordinarios, a las dependencias, entidades u órganos correspondientes, del cambio del procedimiento, respecto de los sitios de su jurisdicción.